

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA
CERTIFICADO INDIVIDUAL DE COBERTURA

POLIZA N°:		CERTIFICADO N°:	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO:	DESDE:	HASTA:	
	FECHA	HORA	FECHA HORA
DATOS DEL ASEGURADO:			
NOMBRE DEL ASEGURADO:			
CÉDULA O RUC:	DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	EMAIL:	CIUDAD:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:			
DATOS DEL CULTIVO ASEGURADO:			
UBICACIÓN DEL RIESGO:			
PROVINCIA:	CIUDAD:	CANTON:	PARROQUIA:
PRODUCTO:	CICLO DEL CULTIVO EN DÍAS:		
HECTÁREAS SEMBRADAS:	MONTO ASEGURADO X HA:		
SUMA ASEGURADA:	PRIMA TOTAL:		
FINANCIAMIENTO:			
COBERTURAS: (de acuerdo a las características técnicas de cada cultivo asegurado)		SI	NO
Exceso de humedad			
Inundación			
Granizo			
Helada / Baja de temperatura			
Vientos fuertes			
Sequia (por causas naturales)			
Plagas y enfermedades incontrolables			
Incendio			
Deslizamiento			
Erupción volcánica (bajo análisis de riesgo)			
Terremoto (bajo análisis de riesgo)			
Tsunami o maremoto (bajo análisis de riesgo)			
Falta de piso para cosechar			
Taponamiento			
EXCLUSIONES: Se aplicarán para el cultivo especificado; estarán sujetas al análisis técnico de aquellos factores que podrían causar afectación, daño o pérdida (muerte) de un cultivo asegurado; y, dependerán de la variación de las condiciones agroclimáticas de la(s) zona(s) de siembra, zonificación del cultivo, nivel tecnológico del agricultor, infraestructura, riesgos estadísticos de la zona de siembra, medidas de prevención y mitigación entre otras variables a considerar, por lo tanto, no será considerado como siniestro, además de las exclusiones contenidas en las condiciones generales de la Póliza, lo siguiente, dependiendo del tipo de cultivo:			
1. Contaminación ambiental explosión, riesgos atómicos, químicos y/o biológicos, o sabotaje.		10. Cualquier evento que se produzca dentro de la etapa de cosecha o post cosecha.	
2. Cuando se produzca afectación y/o muerte de la planta debido a preexistencias.		11. Daños ocasionados por erupción volcánica y/o caída de ceniza.	
3. En caso de Puccinia spp, Roya.		12. Falta de producción o rendimiento del cultivo, calidad del producto, variación de precios o lucro.	
4. En caso que la siembra hubiese sido realizada fuera de época o en altitudes sobre los 3200 msnm o 3600 msnm, según las características de las variedades, principalmente en la Sierra.		13. Muertes de plantas por Dumping off en cultivo definitivo.	
5. Cuando el Asegurado no cumpla las condiciones y actividades culturales necesarias en el cultivo.		14. Ataque de Fusarium sp.	

6. Cuando se produzca la mortalidad de la planta debido a enfermedades carenciales por falta de nutrientes.	15. Daño y muerte de plantas en el semillero. No se encuentra cubierto el semillero, ni plantas en esa etapa.
7. Problemas en la germinación, viabilidad, por plagas o enfermedades, falta de adaptación a las condiciones agroclimáticas, problemas genéticos y todas aquellas causas que provoquen un daño en el cultivo y su posterior cosecha, a consecuencia directa de la semilla o plántula usada.	16. Ataque de Trialeurodes sp. (Mosca Blanca).
8. En caso de producirse un incendio, como consecuencia de una negligencia de los operadores en el manejo de la quema controlada, así como por una operación defectuosa de los instrumentos utilizados para esta labor.	17. Cuando el cultivo no haya sido manejado de acuerdo con las Normas Técnicas de Certificación de la Semilla.
9. Mal manejo o mala práctica profesional.	

DEDUCIBLES:

[...]

AVISOS:

De agravación de riesgo:	48 horas luego de conocer la agravación.
De siniestro:	10 días luego de que el cultivo presente síntomas visibles de afectación, que superen el umbral económico, después de haber realizado los controles preventivos. (VER FORMULARIO).
De cosecha:	10 días antes de que el cultivo cumpla su madurez fisiológica. (VER FORMULARIO).

En caso de que la Compañía no sea notificada dentro de los plazos antes indicados, el Asegurado perderá todo derecho sobre la cobertura y la indemnización.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

1. Carta de presentación formal y explicativa del reclamo.
2. Documentos que prueben la ocurrencia del siniestro, con el detalle de su origen y causas, las circunstancias bajo las cuales se han producido las pérdidas o daños y la cuantía de la indemnización.
3. Recibos de compra, comprobantes de pago, facturas, notas de venta y documentos que justifiquen la inversión realizada para el cultivo.
4. Pruebas físicas de la inversión hecha en el cultivo.
5. Para el caso de pérdidas por plagas y/o enfermedades se solicitará pruebas de laboratorio en las que demuestren los porcentajes, concentraciones, niveles de moléculas, nivel de infestación o tipo de enfermedad.
6. Por pérdidas por inadecuada semilla se solicitará la prueba de origen de la semilla, identificación de lote, certificación de la empresa que proveyó la semilla, fundas que se utilizaron, factura de adquisición, lugar de compra.
7. En caso de daños producidos por terceros, denuncia escrita a la autoridad competente denunciando el hecho, aparejada de los documentos probatorios tales como pruebas físicas, fotografías, videos y en caso de testigos, el Asegurado deberá obtener la declaración de los mismos.
8. Títulos de propiedad o contrato de arrendamiento, que demuestren el lugar donde se realizó la inversión y el interés asegurable del Asegurado.

MÉTODO DE INDEMNIZACIÓN:

En caso de producirse un siniestro y se determine una pérdida total, se indemnizará el valor invertido hasta el día del siniestro, según los costos de producción y plan de inversiones validado en la inspección de campo de acuerdo al manejo agrotécnico del cultivo, menos el deducible correspondiente.

En caso de producirse un siniestro y se determine una pérdida parcial, se esperará a la presentación previa del aviso de cosecha para determinar el número de quintales cosechados mediante una inspección in situ. Se tomará como base en los cultivos de ciclo corto, el precio promedio referencial estipulado en la póliza de cada cultivo, este precio será multiplicado por el número de quintales obtenidos según la inspección in situ. En caso de existir diferencia en el costo de producción (monto asegurado o monto efectivamente invertido, según la inspección in situ), se indemnizará dicha diferencia, menos el deducible correspondiente.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Pago de primas: 15 días.
- Pago de siniestros: 30 días contados a partir de la fecha de recepción de toda la documentación que sustenta la reclamación.

GARANTÍAS DE LA PÓLIZA: Serán aplicadas para el cultivo especificado y estarán sujetas a la variación técnica de las condiciones agroclimáticas de la(s) zona(s) de siembra, zonificación del cultivo, nivel tecnológico del agricultor, infraestructura, riesgos estadísticos de la zona de siembra, medidas de prevención y mitigación entre otras variables a considerar, por lo tanto, se exigirá al Asegurado que cumpla con lo siguiente, dependiendo del tipo de cultivo:	
1. El cultivo debe estar bajo el control de un ingeniero agrónomo o de quien tenga conocimientos básicos de agronomía para su manejo y para realizar visitas periódicas de observación para control de su desarrollo.	16. El bosque debe estar bajo el control de un ingeniero forestal, o un perito forestal que lleve su bitácora de visitas y labores.
2. Supervisión técnica de la casa comercializadora si son los encargados de los paquetes de insumos.	17. Presencia de brigadas de guardabosques y controladores de incendios.
3. Porcentaje de establecimiento o emergencia después de la siembra: de 90% a 95% para trasplante, dependiendo del cultivo, y 95% de germinación para siembra directa.	18. Presencia de elementos de detección (torres de control de humo, guardias forestales, sistema de radios para notificación) y supresión de incendios (tanqueros con agua, vehículos para movilizar al personal, maquinaria para abrir caminos corta fuegos, bombas de mochila, palas, rastrillos, equipo de comunicación, plan de prevención de incendios, procedimiento en caso de un incendio), especialmente en los meses de verano. Todo en función del Asegurado y tipo de plantación.
4. Control de malezas: 95% (no debe superar el 5% de arvenses).	
5. Se asegurarán solamente aquellos cultivos híbridos o variedades de semilla certificada y adaptadas a las características agroclimáticas de las zonas de siembra, siempre que hubiesen cumplido por lo menos 2 años de haber sido probadas y comprobadas en la zona.	
6. Rotación de productos químicos para lo que se solicitará al Asegurado el acta con recomendaciones técnicas y recetario individual de manejo del cultivo abalizado por el técnico respectivo.	19. Si existe líneas o torres eléctricas, poliductos u oleoductos, debe constar dentro del plan de contingencia las medidas a tomar en caso de eventos o siniestros de las mismas, igual esta información debe constar en la solicitud de seguros.
7. Controles preventivos de plagas y enfermedades, así como cumplimiento de labores culturales correspondientes.	20. Para palma africana cobertura de Pueraria Javanica 90%.
8. Niveles de fertilización adecuada en función a los requerimientos nutricionales del cultivo y el análisis de suelo.	21. Variedades asegurables son solamente aquellas recomendadas por la empresa agroindustrial, para cada zona ecológica.
9. Control de ingreso de vehículos a los cultivos.	22. En caso de siniestro, el productor deberá mantener las facturas, notas de venta y los empaques, frascos y fundas de insumos entregados por la casa comercial o entidad financiera, para soportar que al iniciar el cultivo y durante todo su ciclo natural, se utilizaron semillas e insumos certificados probados y adecuados para el sector.
10. Las plantaciones anuales o perennes deben contar con plántulas certificadas y adaptadas a la zona, para este tipo de plantaciones deben ser plántulas injertadas en función al cultivo específico que necesite esta labor.	23. Mantenimiento y limpieza permanente de los caminos circundantes de los lotes asegurados.
11. Poseer bombas de extracción de agua o un plan para su arrendamiento, en caso de siniestro.	24. El cultivo debe estar manejado y direccionado de acuerdo a las Normas Técnicas de Certificación de la Semilla, emitido por el MAGAP u otra autoridad competente.
12. Poseer muros de contención en las plantaciones que tengan ríos cercanos al cultivo.	25. Es responsabilidad del productor de semillas seguir las recomendaciones de buenas prácticas agrícolas, especialmente, manteniendo el cultivo libre de malezas, sin mezclas varietales y sin plagas, conforme a las tolerancias máximas establecidas en la normativa.

13. Mantener canales de drenaje primario, secundario y terciario, limpios de malezas y sin obstrucciones.	26. Los campos para la multiplicación de semilla de papa deben estar ubicados preferiblemente entre 3.000 y 3.500 m.s.n.m.
14. Aplicaciones y labores culturales de acuerdo a plan de inversión.	27. Los campos deben estar aislados de otras parcelas de papa a una distancia de al menos 50 metros. El periodo de rotación de cultivos en el campo de multiplicación debe ser de al menos 4 años, desde el último cultivo de papa. El campo de multiplicación de semilla deberá disponer de trampas para la captura de gusano blanco adulto de la papa (<i>Premnotrypex vorax</i>), mínima 20 trampas por hectárea con una tolerancia máxima de 10 adultos/trampa.
15. No existencia de aserraderos en el lindero o dentro del bosque o plantación agrícola perenne.	

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las siembras serán aceptadas únicamente cuando la siembra o trasplante sean hechos 15 días antes, o máximo 30 días después, de recibida la solicitud de seguro.
- El Asegurado deberá asegurar el valor real del cultivo para evitar infraseguro, pero si este aplicare deslindará de cualquier responsabilidad a la Compañía.
- Dentro de los costos considerados por el Asegurado deberá incluir un porcentaje para imprevistos, a fin de mitigar cualquier pérdida mayor en caso de siniestro. La póliza cubrirá los costos directos de inversión, siempre y cuando estos se ubiquen dentro de los rangos de cobertura, por lo tanto, la Compañía no será responsable de inversiones adicionales fuera de la suma asegurada.

DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS:

El(La) suscrito(a), en calidad de Asegurado(a) y/o el(la) solicitante, declaro bajo juramento, prevenido(a) de la gravedad del delito de perjurio, que el seguro contratado con QBE Seguros Colonial S.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el narcotráfico, el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y sancionada en la Ley de Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. De igual manera declaro que el origen y destino de los fondos entregados en el presente o en futuras transacciones comerciales relacionadas con este contrato de seguros, tienen origen lícito y no guardan relación alguna con las actividades antes mencionadas. Autorizo, expresa y voluntariamente, a QBE Seguros Colonial S.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y bienes relacionados con, comprendidos en o amparados por este contrato de seguro; e, informar a las autoridades competentes, si fuera el caso, sobre los resultados de dicho análisis o verificaciones; así como autorizo de forma expresa, voluntaria e irrevocable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a facilitar toda la información que QBE Seguros Colonial S.A. les requiera, inclusive facultando, anticipadamente, el levantamiento del sigilo bancario en caso de ser necesario, incluida la revisión y verificación de mis datos en los buró de información crediticia. Eximo a QBE Seguros Colonial S.A. de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, que se le pretenda imputar como resultado del error o falsedad de mis declaraciones.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO ACREEDOR:

Para adherirse a la póliza de seguro agrícola arriba citada, expresamente, se designa beneficiario acreedor a [...], hasta por el valor del cultivo asegurado.
 En caso de siniestro, la Compañía cancelará al beneficiario acreedor el valor del crédito pendiente que el Asegurado tenga con aquel, sin necesidad de notificación al Asegurado y hasta por la suma asegurada; este pago estará sujeto a la regla proporcional señalada en la póliza. El saldo de los beneficios de la póliza, si los hubiere, será pagado al Asegurado. Toda modificación posterior a lo dispuesta en la póliza o este certificado, que afecte el interés del beneficiario acreedor, deberá hacerse con el consentimiento expreso de este.

DECLARACIÓN ESPECIAL:

Autorizo, expresamente, a la Compañía a custodiar la factura emitida por concepto de las coberturas de seguro otorgadas a mi persona. La mencionada factura se mantendrá bajo custodia de la Compañía hasta que el original de la misma sea solicitado por mí o por quien expresamente yo autorice para el efecto. Acepto que la impresión de dicha factura me sea entregada en las oficinas de la Compañía, cuando le sea solicitada por el infrascrito.

CONTROVERSIAS:

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía de seguros y el Asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado. Las partes podrán, de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro, a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

Declaro conocer que las condiciones particulares de estos productos se rigen por las pólizas aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Acepto expresamente que he tomado el seguro contratado bajo las condiciones, términos y costos que me han sido informados de forma previa, completa, clara y precisa, y que se contienen en la documentación que me ha sido entregada y que, voluntariamente, he suscrito, por lo que declaro conocer, comprender y aceptar los textos de tal documentación a la que me someto.

Lugar y fecha de emisión:

FIRMA ASEGURADO

FIRMA ASEGURADORA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la verificación del texto de la Póliza.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, asignó al presente certificado el registro No. 46952 de 21 de julio de 2017.